



# Sinec

Seguro Integral de Salud

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOL. ADM. N° 15/2024

SC. 12-11-2024

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 15/2024 DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"

a, 12 de Noviembre de 2024

1

### VISTOS:

La Comunicación Interna GG. CI. N° 338/2024, de fecha 25 de septiembre del 2024 a través de la cual se remite el "**MANUAL DE PROCESOS DEL ÁREA DE ESTADÍSTICAS**" y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

### CONSIDERANDO:

Que, desde la promulgación de la Constitución Política del Estado, el derecho a la Seguridad Social está plenamente reconocido y es entendida como la potestad que tiene toda persona natural de acceder a la cobertura de contingencias inmediatas y mediatas, generadas como emergencia de toda actividad laboral.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, establecen que todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social; y que la misma se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 232 que: *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, los Numerales 1 y 2 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado, señala que *son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; y cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.*

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) tiene como objeto regular los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el inc. b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales determina que: *Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.*





# Sinec

Seguro Integral de Salud

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOL. ADM. N° 15/2024

SC. 12-11-2024

Que, el Artículo 27 del cuerpo legal citado precedentemente establece: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública"*.

## CONSIDERANDO:

Que, el Código de la Seguridad social establece en su Artículo 1 lo siguiente: *"El Código de Seguridad Social es un conjunto de normas que tiende a proteger la salud del capital humano del país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar."*

Que, el artículo 541 del Reglamento del Código Seguridad Social, dispone *que los entes Gestores de Salud son instituciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica, reconocida y tuteladas por el Estado. Son responsables de los regímenes encomendados a su gestión y están obligados en la ejecución de sus actos administrativos; y jurídicos, así como en el otorgamiento de las prestaciones, a sujetarse estrictamente al Código de Seguridad Social, a su Reglamento y demás disposiciones afines.*

## CONSIDERANDO:

Que, Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre de 2001 (norma de creación del SINEC). Norma jurídica que establece que el SINEC es una institución de naturaleza desconcentrada, tal y como lo señala el Art. 2, que a letra dice: *"I. el Seguro Integral de Salud (SINEC) es una institución Pública Descentralizada, que asume funciones operativas especializadas en materia de salud. II. El SINEC con la tipología de Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y con competencia de ámbito nacional; bajo tuición del Ministerio de Salud a través de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo, cuya denominación es "ASUSS" creado en el marco del Decreto Supremo N° 3561 de fecha 16 de mayo de 2018.*

Que, el Artículo 26.- (Administración) del cuerpo legal citado precedentemente establece que: *"La administración del SINEC, está sujeta a los Sistemas de la Ley N° 1178, disposiciones reglamentarias y Normas Básicas establecidas para cada uno de los Sistemas SAFCO; así como a la normativa establecida por la LOPE y sus Disposiciones Reglamentarias"*.

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Comunicación Interna CI/JPI/Nro. 089/2024, de fecha 25 de septiembre del 2024 emitida por la Jefe de Planificación del Seguro Integral de Salud – SINEC remite ante la





# Sinec

Seguro Integral de Salud

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOL. ADM. N° 15/2024

SC. 12-11-2024

Gerencia General a.i. del SINEC para su validación y aprobación el "Manual de Procesos de Estadísticas", el mismo que fue trabajado con el Área de Estadística, remitiendo dicha unidad mediante comunicación interna ES.C.I. N° 030/2024 el visto bueno del proyecto trabajado.

Que, el Proyecto de "MANUAL DE PROCESOS DEL ÁREA DE ESTADÍSTICAS", se encuentra compuesto de una introducción, el objetivo del manual, además de las situaciones en las que el manual puede estar sujeto a revisiones y actualizaciones, un apartado que explica la estructura organizativa, un apartado que explica cómo usar el manual, el ambito de aplicación o alcance, las normas de operación, los distintos procesos, y por último contiene un flujograma.

Que, de la revisión y análisis efectuados a los antecedentes y normativa legal aplicable al presente caso se tiene que, el presente "MANUAL DE PROCESOS DEL ÁREA DE ESTADÍSTICAS", ha sido elaborado de acuerdo a la organización administrativa de la institución, por lo que a efectos de que el SINEC logre una eficiente gestión administrativa y sobre todo cumpla con su misión institucional, corresponde su aprobación a través de la presente Resolución Administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y o) del artículo 18 del Decreto Supremo 26474 se tiene que son funciones del Gerente General: *"Dirigir a la institución en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y técnico operativas especializadas en el marco de la misión institucional y atribuciones establecidas para el SINEC"* y *"Otras que le permitan el cumplimiento de sus funciones"*.

#### **POR TANTO:**

La Gerente General del SINEC, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Seguro Integral de Salud SINEC y en ejercicio de sus legítimas facultades y funciones señaladas en los artículos 15 y 18 del Decreto Supremo No. 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001.

#### **RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO:**

**APROBAR** el "MANUAL DE PROCESOS DEL ÁREA DE ESTADÍSTICAS", del Seguro Integral de Salud SINEC, mismo que está compuesto de una introducción, el objetivo del manual, además de las situaciones en las que el manual puede estar sujeto a revisiones y actualizaciones, un apartado que explica la estructura organizativa, un apartado que explica cómo usar el manual, el ambito de aplicación o alcance, las normas de operación, los distintos procesos, y por ultimo contiene un flujograma.



# Sinec

Seguro Integral de Salud

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOL. ADM. N° 15/2024

SC. 12-11-2024

## ARTÍCULO SEGUNDO:

**INSTRUIR** que el "MANUAL DE PROCESOS DEL ÁREA DE ESTADÍSTICAS", es de cumplimiento y aplicación obligatoria de las áreas organizacionales del Seguro Integral de Salud - SINEC que intervienen y que operan en el área de Estadísticas.

## ARTÍCULO TERCERO:

**INSTRUIR** al área de Estadísticas a través de la Unidad de Planificación en coordinación con el área de Relaciones Públicas quedan encargados de la difusión y capacitación del "MANUAL DE PROCESOS DEL ÁREA DE ESTADÍSTICAS", a todas las unidades organizacionales del Seguro Integral de Salud SINEC que intervengan en el desempeño de sus funciones en el proceso de aplicación del presente reglamento.

## ARTÍCULO CUARTO:

Las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder efectuarse al presente instrumento normativo administrativo, se lo realizarán conforme a su aplicación y necesidad, a través del área de Estadísticas en coordinación con la Gerencia Médica y el área de Planificación.

## ARTÍCULO QUINTO:

La presente Resolución Administrativa entra en vigencia a partir del 12 de noviembre del presente año.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abg. Jessica Pereira Ramos  
**GERENTE GENERAL a.i. SINEC**

Abg. Jessica Pereira Ramos  
GERENTE GENERAL a.i.  
SINEC